



GOBERNACION DE CORDOBA

Secretaria de Educación Departamental

E. = 0002146 RES # 000 2146

RESOLUCIÓN N° DEL

Por medio de la cual se concede Autorización Oficial de Funcionamiento a un establecimiento de Educación No Formal en el municipio de Montecría

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 26 y 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el capítulo III, artículo 15 del decreto 0114 de enero 15 de 1995, las Instituciones Metatales y Privadas que prestan el Servicio Educativo No Formal deben obtener Autorización Oficial mediante un acto administrativo para su funcionamiento.

Que el Centro de Educación No Formal INSTITUTO DE CAPACITACION COMERCIAL PARA ADULTOS "YCCA", es un establecimiento de Naturaleza PRIVADA, y su representante legal es CIRLO BEVERA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía número 49'457.923 de Cartagena, ha solicitado a la Secretaria de Educación Departamental Autorización Oficial de Funcionamiento al centro que representa.

Que la comisión de supervisores del programa de Educación No Formal y de Adultos conceptuó favorablemente para el otorgamiento la Autorización Oficial de Funcionamiento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase Autorización Oficial de Funcionamiento a la Institución de Educación No Formal INSTITUTO DE CAPACITACION COMERCIAL PARA ADULTOS "YCCA" con sede en el municipio de Montecría, de propiedad de CIRLO BEVERA HERNANDEZ, y bajo la dirección de JUAN CARLOS CORDERO con cédula de ciudadanía número 79'726.230 de Pueblo Nuevo Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: EL INSTITUTO DE CAPACITACION COMERCIAL PARA ADULTOS "YCCA" desarrollará el siguiente programa otorgando la siguiente certificación:

- **ANILIA DE INGENIERIA**
- ARTICULO TERCERO:** El valor del programa se registró para el año 2001 así:
ANILIA DE INGENIERIA.....\$450.000.00 semestral, Intensidad Horaria 1.600

ARTICULO CUARTO: Este centro deberá inscribirse anualmente en el Libro de Registro de la Coordinación Regional de Educación No Formal y de Adultos en la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la autoridad que la dictó, del cual podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de notificación de esta resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICACIONES Y CANCELACION

Dada en Montecría a los... **14 JUN. 2001**

17 JUN. 14 / 2001

[Handwritten signature]
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
ADO/TO ENRIQUE MUÑOZ
Secretario de Educación
Departamental

M.G.A.

ACUERDO No. 43

**COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS EN SALUD**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1849 de 1992

ACUERDA:

PRIMERO.- Dar concepto técnico **Favorable** a los siguientes programas de Educación No Formal en Salud.

1. **Auxiliar de Enfermería**, Corporación de Estudios y Capacitación Técnica **CECTE**, sede municipio del Guamo, departamento del Tolima. Dirección: Carrera 13 N°11-37.
2. **Auxiliar de Droguería**, Fundación Jacinto Mosquera y Figueroa, sede municipio de Popayán, departamento del Cauca. Dirección: Hospital Universitario San José.
3. **Promotor de Salud**, Escuela de Formación en Salud **EFORSALUD**, sede municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander. Dirección: Calle 4 N°4-93.
4. **Auxiliar de Enfermería**, Corporación de Técnicos en Salud **COTESALUD**, sede Valledupar, departamento del Cesar. Dirección: Calle 18 N°15-63 Barrio Gaitán.
5. **Auxiliar de Droguería**, Corporación de Técnicos en Salud **COTESALUD**, sede Valledupar, departamento del Cesar. Dirección: Calle 18 N°15-63 Barrio Gaitán.
6. **Auxiliar de Salud Familiar y Comunitaria**, Escuela de Formación Administrativa y en Salud de Santander **"EFASS"**, sede Bucaramanga, departamento de Santander. Dirección: Carrera 32 N°29-175.
7. **Promotor de Salud**, Instituto Cristiano de Promoción Campesina **"ICPRO"**, sede municipio de San vicente de Chucurí, departamento de Santander. Dirección: Calle 15ª N°18-09 Barrio Buenos Aires.
8. **Auxiliar de Enfermería**, Escuela Colombiana de Formación en Salud **EFORSALUD**, sede municipio de San Gil, departamento de Santander. Dirección: Carrera 5 N°9-102.
9. **Auxiliar de Enfermería**, Centro de Capacitación **CENCAC**, sede municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca. Dirección: Calle 23 Norte N°3N-79 Esquina.
10. **Auxiliar de Enfermería**, **TECNISALUD LTDA**, sede San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander. Dirección: Avenida 0A N°12-36 Barrio la Playa.
11. **Auxiliar de Enfermería**, Instituto de Capacitación Comercial para Adultos **I.C.C.A.** sede municipio de Montería, departamento de Córdoba. Dirección: Calle 28 Carrera 2 N°1-57 piso 2.

Dependencia 2500

12. **Promotor de Salud**, Fundación José Vicente Caro, sede municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca. Dirección: Carrera 6 N°9-25,
13. **Auxiliar de Enfermería**, Escuela de Técnico Auxiliares en enfermería **FORMATES**, sede Bogotá, D.C. Dirección: Av Suba N°90-19.
14. **Auxiliar de Consultorio Odontológico**, Instituto Técnico Santa Fe de Bogotá, **-INTECSA LTDA-**, sede Bogotá, D.C. Dirección: Transversal 42 N°22-25 sur.
15. **Auxiliar de Higiene Oral**, Instituto Técnico Santa Fe de Bogotá, **-INTECSA LTDA-**, sede Bogotá, D.C. Dirección: Transversal 42 N°22-25 sur.
16. **Auxiliar de Enfermería**, Centro de Formación de Técnicos del Cesar **CEFOTESAR**, sede municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Dirección: Transversal 19 N°3B-80.
17. **Auxiliar de Laboratorio Clínico**, Centro de Capacitación social y Preparación Objetiva **CEDECSPRO**, sede municipio de Saravena, departamento de Arauca. Dirección: Barrio Centro Carrera 5 N°28-56.
18. **Auxiliar de Consultorio Odontológico**, Instituto Colombiano de Capacitación Técnica **ICCT**, sede municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Dirección: Calle 53 (Maracaibo) N°42-10.
19. **Auxiliar de Higiene Oral**, Instituto Colombiano de Capacitación Técnica **ICCT**, sede municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Dirección: Calle 53 (Maracaibo) N°42-10.
20. **Auxiliar de Enfermería**, Academia Frederick Florek, sede municipio de montería. Departamento de Córdoba. Dirección: Calle 27 N°10-19.
21. **Auxiliar de Enfermería**, Fundación Universitaria del Area Andina, sede Bogotá, D.C. Dirección: Calle 71 N°13-21.
22. **Auxiliar de Droguería**, Instituto Nacional de Educación y Capacitación **INEC**, sede municipio de Pereira, departamento de Risaralda. Dirección: Calle 9 N°12-16.
23. **Auxiliar de Consultorio Odontológico**, Instituto Nacional de Educación y Capacitación **INEC**, sede municipio de Yopal, departamento del Casanare. Dirección: Carrera 20 N°8-34.
24. **Auxiliar de Laboratorio Clínico**, Instituto Nacional de Educación y Capacitación **INEC**, sede municipio de Yopal, departamento del Casanare. Dirección: Carrera 20 N°8-34.
25. **Auxiliar de Droguería**, Academia Popular, sede Cúcuta, departamento de Norte de Santander. Dirección: Avenida 5 N°16-40, Cúcuta.
26. **Auxiliar de Laboratorio Clínico**, Escuela de mecánica Dental Bolaños, sede municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca. Dirección: Carrera 32 A N°25-62.
27. **Auxiliar de Enfermería** Taller Odontológico y de Mecánica Dental **TOMEDENT**, sede en Tuluá. Dirección: Carrera 36 No 25-44.
27. **Auxiliar de Enfermería**, Escuela Colombiana de Ciencias en Salud, **ECSALUD**, sede municipio de la Plata, departamento del Huila. Dirección: Carrera 5 N°2-60.
28. **Auxiliar de Enfermería**, Universidad Cooperativa de Colombia, sede municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. Dirección: Calle 30 A N°23-51.

SEGUNDO.- Dar aplicación a los programas señalados a continuación según lo dispuesto por el artículo N°13 del Código Contencioso Administrativo que reza: "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado



Dependencia 2500

presente posteriormente una nueva solicitud". Por tanto quedan aplazados los siguientes proyectos:

1. **Auxiliar de Laboratorio Clínico**, Instituto Técnico Popular Gutemberg, sede municipio de Corozal, departamento de Sucre. Dirección: Calle 32 N°27-04 Barrio San Juan Centro. El proyecto no se ajusta al número de horas establecidas en el Manual de Perfiles y Estructura Curricular Básica. El plan de estudios adolece de problemas en su diseño y presentación: se encuentran contenidos repetidos, en la estructura del programa, por ejemplo no se desarrolla el temario correspondiente a exámenes rutinarios y para algunos temas las ayudas didácticas no se describen. Se recomienda realizar ajustes al contenido del programa propuesto, relación y coherencia entre las diferentes partes del mismo; calidad en los contenidos del plan de estudios acorde a las exigencias del manual de perfiles, plan de rotaciones, requisitos de hoja de vida para docentes y número de docentes propuestos de acuerdo al número de estudiantes programado, hoja de vida acreditada del coordinador del programa. Una vez ajustado el proyecto el Comité Departamental deberá enviar el informe técnico y demás información establecida en el artículo tercero del Acuerdo 36 de 1999 para nuevo concepto del Comité Ejecutivo Nacional.
2. **Auxiliar de Enfermería**, Centro de Educación Técnica Agustín Codazzi. "CETAC", sede municipio de Codazzi, departamento del Cesar. Dirección: Carrera 10 Calle 18 Barrio Machiquez, Colegio Nacional Agustín Codazzi. El plan de estudios no presenta intensidad horaria, metodología, recursos, desarrollo de contenidos por materia o asignatura, estrategia pedagógica, evaluación y bibliografía. En el proyecto no se precisa el perfil y hoja de vida acreditada del coordinador del programa, relación docentes - estudiantes para teoría y práctica y plan de prácticas. Una vez ajustado el proyecto el Comité Departamental deberá enviar el informe técnico y demás información establecida en el artículo tercero del Acuerdo 36 de 1999 para nuevo concepto del Comité Ejecutivo Nacional.
3. **Promotor de Salud**, Universidad Cooperativa de Colombia. Sede municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare. Dirección: Centro de Convenios del Guaviare. El Comité Departamental debe elaborar el informe técnico correspondiente con el análisis de los contenidos del proyecto en aplicación de los requisitos exigidos en el Manual de Perfiles y Estructura Curricular Básica y establecimiento de coherencia entre las diferentes partes del proyecto, diligenciar guía de visita de verificación y revisión de convenios docente - asistenciales ajustados al decreto 190 de 1996. La anterior documentación deberá ser enviada al Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 36 de 1999.
4. **Auxiliar de Enfermería**, Politécnico de los Andes, sede municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca. Dirección: Calle 3 N°5-63. La relación entre contenidos académicos y resumen del programa presenta inconsistencias y falta de información. En general la presentación de los contenidos del plan de estudios no define: semestre correspondiente, tiempo estimado, objetivo, contenidos de materias o asignaturas, ayudas pedagógicas y metodología. Se incluyen temas que corresponden al programa de Auxiliar de Salud Familiar y Comunitaria. No establece la relación docente - estudiante y teoría - práctica de acuerdo al número anunciado de 30 estudiantes que tiene previsto admitir. De los cuatro convenios presentados, el del hospital San José de Guaduas no corresponde al programa propuesto. Una vez ajustado el proyecto, el Comité Departamental deberá enviar el informe técnico y demás información establecida en el artículo tercero del Acuerdo 36 de 1999 para nuevo concepto del Comité Ejecutivo Nacional.



Dependencia 2500

5. **Auxiliar de Enfermería**, Universidad Cooperativa de Colombia, sede municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare. Dirección: Centro de Convenios del Guaviare. El Comité Departamental debe elaborar el informe técnico correspondiente con el análisis de los contenidos del proyecto en aplicación de los requisitos exigidos en el Manual de Perfiles y Estructura Curricular Básica y establecimiento de coherencia entre las diferentes partes del proyecto, diligenciar guía de visita de verificación y revisión de convenios docente – asistenciales ajustados al decreto 190 de 1996. La anterior documentación deberá ser enviada al Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 36 de 1999.

PARÁGRAFO.- El término empezará a contarse a partir del día señalado de envío del oficio respectivo, con el cual se le comunica la determinación del Comité Ejecutivo Nacional.

TERCERO.- Solicitar al Comité Departamental de Recursos Humanos en Salud dar el concepto técnico correspondiente en aplicación del Acuerdo 22 de octubre 9 de 1997 que determina la competencia departamental y distrital para la réplica de programas en la misma jurisdicción territorial.

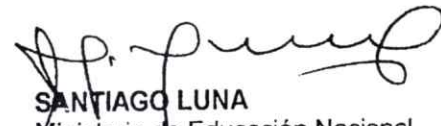
1. **Auxiliar de Enfermería**, Instituto Técnico Nacional de Comercio, "Simón Rodríguez" INTENALCO, sede Cali, departamento de Valle del Cauca.
2. **Promotor de Salud**, Centro de Capacitación y Preparación Objetiva CEDECSPRO, sede Arauca, departamento de Arauca.

CUARTO.- En atención a la solicitud del Comité Departamental de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Salud de Caldas, efectuar corrección, por error de transcripción, al nombre de una institución de educación no formal que recibió concepto favorable en el Acuerdo 42:

1. **Auxiliar de Estadística en Salud**, Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería de Manizales, sede municipio de Manizales, departamento de Caldas. Dirección: Calle 49 N°26-46.

Emitido en Bogotá a los 30 días del mes de Marzo de 2001.


MARGARITA CARMONA DE RUIZ
Ministerio de Salud
Coordinador Comité Ejecutivo


SANTIAGO LUNA
Ministerio de Educación Nacional
Secretario Comité Ejecutivo